

Revisado

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE -100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 6

**RESOLUCION No 20251000080574 DEL, 2025-06-13**

**POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CULTURALES PARA CIRCULACIÓN "POPAYÁN SIN FRONTERAS" 2025 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 70,71 y 315 numeral 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia; las legales contempladas en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2070 de 2020, Acuerdo N.º 031 del 01 de diciembre de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Popayán.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que, *"la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país. El Estado debe promover la investigación, ciencia, desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación"*. Esto se logrará a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional, abarcando todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Así mismo, reconoce que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y que el estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. De la misma forma, los estímulos fomentan la creación de productos turísticos innovadores, fortalecen capacidades locales que fomenten la inclusión, la educación permanente y la conservación del patrimonio.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece la libertad de la búsqueda del conocimiento y la expresión artística. Además, establece que *"los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a las ciencias y la cultura. El Estado debe crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen la ciencia, la tecnología y las manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a quienes ejerzan estas actividades"*. En consecuencia, el Estado creará incentivos para las personas e instituciones que promuevan la ciencia, la tecnología y las manifestaciones culturales, brindando estímulos especiales a quienes se dediquen a estas actividades.

Que el artículo 72. de la Constitución Política de Colombia dispone que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica"*.

Que de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde:

*"1 Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo."*

*"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los"*

*[Handwritten signatures]*

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	DPE -100
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 2 de 6

*establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

Que en concordancia con estos mandatos constitucionales se expidió la Ley 397 de 1997 “*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*”. Lo cual en su artículo 1 De los principios fundamentales y definiciones de esta ley, en el numeral 3° instituye que “*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*”,

Que en el artículo 17. Del fomento. “*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*”

Que en el artículo 18. De los estímulos. “*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica;
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”

**PARÁGRAFO 1.** “*El Gobierno Nacional promoverá el acceso a líneas de crédito preferencial para el sector cultura, teniendo en cuenta las características de su actividad particular de gestores, creadores, cultores y artistas.*”

(Parágrafo 1, Adicionado por el Art. 17 de la Ley 2070 de 2020).

**PARÁGRAFO 2.** “*El Ministerio de Cultura podrá establecer en sus convocatorias criterios diferenciales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el*

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	DPE -100
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 3 de 6

*fortalecimiento de las expresiones culturales de grupos cuyos miembros sean población vulnerable.”*

(Parágrafo 2, Adicionado por el Art. 17 de la Ley 2070 de 2020)

*Que la Ley 1493 de 2011 “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.”*

*Que en su artículo 1 estipula principios de la ley. “Esta ley se dicta bajo los siguientes principios:*

- a) El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.*
- b) En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
- c) El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*
- d) El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*
- e) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.*
- f) El estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales”*

*Que en su artículo 2 establece que: “El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.*

Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica establecida por el texto constitucional y la ley, los estímulos que se otorgan no se realizan a través de contratos estatales, ya que no responden a la finalidad, los requisitos ni a la esencia de estos. En efecto, dichos estímulos no tienen como propósito que los beneficiarios presten un servicio al Estado, ni que generen una contraprestación a su favor. Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia C-152 de 1999, con ponencia del magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza, consagrado en el texto constitucional, que autoriza al Estado a promover actividades que, por su valor intrínseco, son consideradas dignas de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto al régimen jurídico especial propio de la contratación estatal, sino que responde a la entrega de recursos económicos que se sustentan mediante una actuación administrativa.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE -100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 6

Que el CONPES 3659 de 2010, que establece la Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia, emitido por el Departamento Nacional de Planeación. Este documento orienta el aprovechamiento del potencial de las industrias culturales para aumentar su participación en la economía nacional.

Que mediante el Acuerdo Municipal 031 del 1 de diciembre de 2020, se creó la Secretaría de Cultura y Turismo como una unidad administrativa del Municipio de Popayán, adscrita al Despacho del Alcalde. En el artículo 2º del mismo acuerdo, se establece la modificación de la estructura orgánica del municipio, modificando a su vez el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, el cual ya había sido reformado por el artículo 2º del Acuerdo 016 del 1 de junio de 2011, el artículo 2º del Acuerdo 007 del 23 de abril de 2013 y el artículo 13 del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018, quedando de la siguiente manera: Secretaría de Cultura y Turismo.

Que en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán" 2024-2027, la Administración Municipal formuló el proyecto "Implementación del Programa Alianza por la Gobernanza Cultural Para la Vigencia 2025 en el Municipio de Popayán.", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con el código No. 25-9-19-001-02597 y el BPIN No. 20250000013260, el cual cuenta con certificado de ajuste y modificación al certificado de registro y viabilidad número 118-0002-2025 de fecha del 17 de marzo de 2025. Este proyecto tiene como uno de sus objetivos cofinanciar iniciativas que impulsen y fortalezcan el ecosistema cultural del municipio de Popayán.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo cuenta con los recursos suficientes para la destinación, desarrollo y ejecución de esta convocatoria, conforme a las apropiaciones presupuestales asignadas CDP 2025.CEN.01.2780 del 08 de mayo del 2025 por un valor total de noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos colombianos (\$99.999.999), en torno al proyecto denominado "Implementación del Programa Alianza por la Gobernanza Cultural para la Vigencia 2025 en el Municipio de Popayán."

Que los requisitos generales y las bases específicas de participación, se encuentran en el documento técnico denominado; "Términos de referencia de la convocatoria de Estímulos Culturales para Circulación "Popayán sin Fronteras" 2025".

Que esta iniciativa, liderada por la Secretaría de Cultura y Turismo, se enmarca en los lineamientos del Plan de Desarrollo 2024-2027 y el Plan Decenal de Cultura 2024-2033, y tiene como finalidad democratizar el acceso a los recursos públicos, dar continuidad a las prácticas artísticas y culturales.

Que en este sentido, la convocatoria pretende impulsar, facilitar y apoyar proyectos de interés común que reconozcan y respeten la diversidad cultural de Popayán, fortaleciendo así la actividad artística de la ciudad y enalteciendo su riqueza multicultural, a través del trabajo articulado con organizaciones que día a día contribuyen al posicionamiento de Popayán como un referente cultural a nivel regional, nacional e internacional.

Que con el ánimo de materializar los lineamientos de fomento cultural y dar cumplimiento al marco normativo vigente, la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán da apertura a la Convocatoria de Estímulos Culturales para Circulación "Popayán Sin Fronteras" - 2025. Esta convocatoria busca impulsar la movilidad regional, nacional o internación de los diferentes actores artísticos y culturales del municipio de Popayán.

Que la convocatoria de estímulos culturales para Circulación "Popayán sin Fronteras" 2025, está dirigida a personas naturales, grupos y colectivos del municipio de Popayán que cuenten con

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	DPE -100
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	Versión: 04
		Página 5 de 6

experiencia en el ámbito artístico y cultural. Como requisito específico, los postulantes deben contar con una invitación formal para participar en un evento de carácter regional, nacional o internacional.

Que el objeto de la convocatoria es fortalecer procesos y proyectos artísticos y culturales de iniciativa propia y de interés público, que contribuyan a dinamizar, transformar o salvaguardar el arte, la cultura y el patrimonio del municipio. Asimismo, se busca que las propuestas promuevan el acceso de la ciudadanía a la cultura, fomenten los derechos culturales y estimulen prácticas artísticas y culturales mediante una programación diversa e innovadora.

Entre los propósitos específicos de esta convocatoria se destacan:

- Fomentar el intercambio artístico y cultural.
- Promover las expresiones artísticas y culturales de Popayán en distintos contextos territoriales.
- Fortalecer la visibilidad de los participantes en espacios académicos, artísticos y culturales.
- Contribuir al desarrollo integral, la cohesión social y la proyección territorial, con un enfoque basado en la identidad y la diversidad cultural.

Que para participar en la convocatoria, el proponente deberá enviar su propuesta utilizando el formato establecido para tal fin, Anexo 1 "Formato Presentación de Proyecto". Esta postulación deberá realizarse a través del formulario de Google Forms habilitado para el proceso: <https://forms.gle/3yWQMYQtB5xTxT7R9> el cual se encontrara publicado en la página web oficial de la Alcaldía de Popayán: [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co)

Que la evaluación de los proyectos presentados estará a cargo de una instancia evaluadora externa, conformada por un equipo interdisciplinario calificado, suficiente y representativo, encargado de adelantar el proceso conforme a los parámetros establecidos en los términos de referencia y dentro de los plazos definidos para esta actividad, esto con el ánimo de garantizar una evaluación objetiva e imparcial de las propuestas presentadas. La asignación de los montos aprobados y el número de estímulos culturales a entregar se encuentran establecidos en los términos de referencia de la convocatoria en el ítem "Tipo de estímulo", para la entrega de la cantidad de estímulos se realizará de en orden descendente, según los puntajes obtenidos en la evaluación, y únicamente serán beneficiarios aquellos proyectos que obtengan una calificación superior a 70 puntos.

Que el desembolso del primer pago, correspondiente al 80% del monto asignado, se realizará una vez se haya publicado la Resolución de Ganadores y siempre que todos los beneficiarios hayan entregado oportunamente los documentos requeridos por la entidad para el trámite de pago, conforme a los procedimientos establecidos por el Municipio de Popayán. El segundo desembolso, equivalente al 20% restante, se efectuará una vez se haya ejecutado en su totalidad la propuesta, previa entrega del informe final, cumplimiento de los productos pactados y visto bueno por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo. El informe final deberá presentarse tanto en formato físico como en medio digital.

En mérito de lo expuesto,

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE -100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 6

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Apertura de la convocatoria:** Ordenar la apertura de la Convocatoria de Estímulos Culturales para Circulación "Popayán Sin Fronteras" 2025, a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Línea de acción de la convocatoria:** La convocatoria de Estímulos culturales "Popayán sin Fronteras" 2025, entregará incentivo a proyectos en sus diferentes áreas artísticas y culturales, dirigidos a realizar un proceso de circulación regional, nacional o internacional.

**ARTÍCULO TERCERO: Términos de referencia:** Ordenar la publicación de los requisitos generales y las bases específicas de participación de la Convocatoria de Estímulos Culturales para Circulación "Popayán Sin Fronteras" 2025 en la página web oficial del municipio [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: Disponibilidad presupuestal:** Disponer los recursos para el desarrollo y ejecución de la Convocatoria de Estímulos Culturales de Circulación "Popayán Sin Fronteras 2025" serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.2780, del 08 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO: Requisitos para los interesados:** Los interesados participantes deberán revisar detenidamente las condiciones específicas y generales de participación, las cuales se encuentran establecidas en el documento términos de referencia de la Convocatoria de Estímulos Culturales "Popayán sin Fronteras" 2025, así como en el Anexo 1: "Formato de Presentación de Proyecto 2025", ambos partes integrales de esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Popayán a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**  
 Alcalde del Municipio de Popayán

Proyectó aspectos jurídicos: David Paz Arteaga -Abogado contratista - apoyo jurídico – Secretaría de Cultura y Turismo. D-P

Proyectó aspectos técnicos: Mery Nohelia Guelgua Fajardo - contratista Secretaría de Cultura y Turismo. AF

Revisó: Luis Felipe Chávez Martínez - Secretario de Cultura y Turismo. J

Reviso aspectos jurídicos: Eugenia Angélica Urbano -Profesional Universitaria OAJ - Lider Grupo de Gestión Administrativa OAJ (?)

Reviso aspectos jurídicos: Abogado de apoyo Jurídico - Contratista OAJ. J

Reviso aspectos jurídicos: Carlos Andrés Bolaños Guzmán - jefe Oficina Asesora Jurídica. JM

Anexo: N/A

Copia: N/A

Archivado según TRD